

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FABIAN LEÓN ORTIZ
DEMANDADO: DRIGELIO LASSO GUZMÁN
RADICACIÓN: 76-001-4003005-1995-00601-00

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez las presentes actuaciones, con solicitud de desarchivo. Sírvase proveer.

Cali, 10 de noviembre de 2020

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Auto de trámite No. 1021

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Memoremos que el señor Humberto Escobar Rivera, solicitó se disponga el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas WAX 81, efecto para lo cual se requirió a la Secretaria de Movilidad de Cali para que remitiera copia del oficio a través del cual materializo el embargo, mismo que fue debidamente allegado al plenario en el que se vislumbra que en efecto se decretó la medida por cuenta de este despacho.

En ese sentido, y con la finalidad de evaluar la viabilidad de lo solicitado, previo a tomar las medidas del caso, se le requerirá al togado memorialista para que acredite el interés que le asiste para solicitar el desembargo del rodante, para cuyo tramite solo está facultado directamente el demandado.

Cumplido lo anterior y reiterando que no fue posible dar con la ubicación del expediente, y siendo necesario brindar una solución que permita la consecución efectiva de las pretensiones del petente, se procederá a cumplir con el tramite previsto en el numeral 10 del Artículo 597 del C.G.P. ordenando primeramente oficiar a todos los despachos judiciales de la jurisdicción ordinaria de este distrito judicial para efectos de descartar la existencia de solicitud de remanentes.

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR** al abogado memorialista para que acredite el interés que le asiste para solicitar el desarchivo del vehículo de placas WAX 81.
- 2.-** cumplido lo anterior y dando curso a lo reglado el numeral 10 del Artículo 597 del C.G.P., Fíjese aviso en la secretaria del Juzgado por el término de Veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos de conformidad con el numeral 10 del art 597 del C.G.P.
- 3.-** Comunicar a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca a todos los jueces Civiles, de Familia, Laborales y

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FABIAN LEÓN ORTIZ
DEMANDADO: DRIGELIO LASSO GUZMÁN
RADICACIÓN: 76-001-4003005-1995-00601-00

promiscuos del Valle del Cauca, con el fin de informarles que en este Despacho se adelanta petición de desembargo fundamentada en el numeral 10 del art 597 del C.G.P. El embargo fue decretado dentro de proceso ejecutivo en el que fungió como demandante el señor FABIAN LEÓN ORTIZ y demandado el señor DRIGELIO LASSO GUZMÁN y pesa sobre el vehículo de placas WAX 81., con número de radicación 1995-00601. Lo anterior para efectos de que se informe en el término de diez (10) días si en sus Despachos existe proceso en contra de DRIGELIO LASSO GUZMÁN en el que se haya solicitado embargo de remanentes con dirección a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 126 DE HOY **NOVIEMBRE 11
DE 2020** NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4936fcd0027d7dd876a88630872daa95e6b5a09bb0722fe3530d0100d7e84a1
0**

Documento generado en 10/11/2020 03:00:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>